

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **127**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 204/14 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES Nº 989, 990 Y 991.

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2014**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 204
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N° 1127	HORA 12:00
7 AGO 2014	

USHUAIA, 26 AGO. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el
objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 989, 990 y 991,
promulgadas por los Decretos Provinciales Nº 1923/14, Nº 1924/14 y Nº 1925/14
respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida
consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

29 AGO 2014

MESA DE ENTRADA

Nº.....HS.....FIRMA.....

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para la Secretaría Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia 24-08-14.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

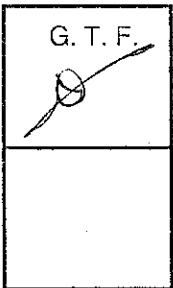


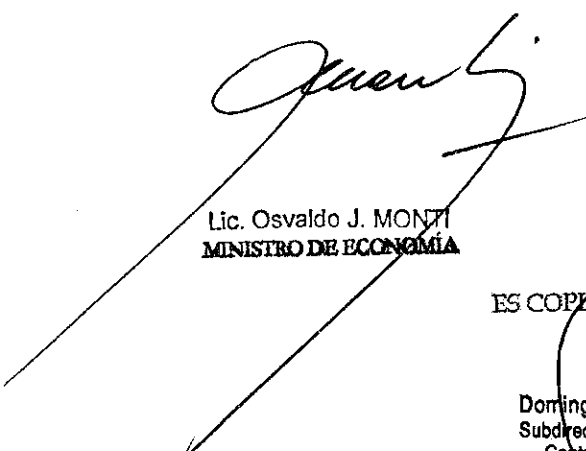
USHUAIA, 25 AGO. 2014

POR TANTO:

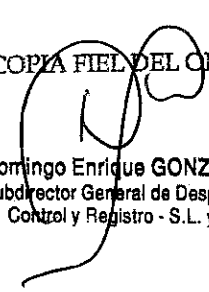
Téngase por Ley Nº **989**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1923 / 14




Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

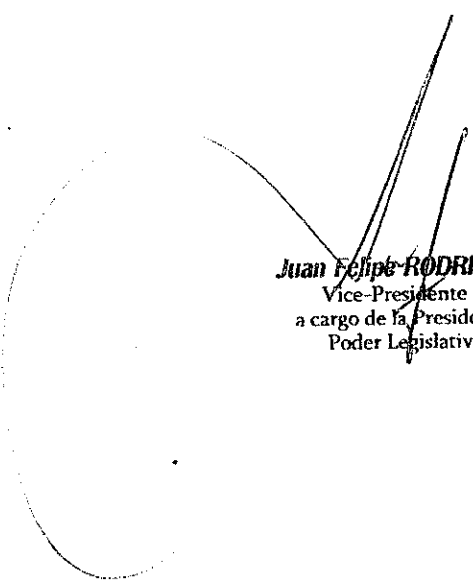
Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 959, Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública, Ejercicio 2014, por el siguiente texto:

"**Artículo 17.-** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, y el Poder Judicial así como los Órganos de Control podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente ley para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la administración central.

Las modificaciones o ajustes de partidas de los organismos descentralizados, solo podrán hacerse dentro de los grandes rubros de Gastos corrientes y Gastos de Capital y sin transferir créditos entre dichos rubros, salvo autorización legislativa."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

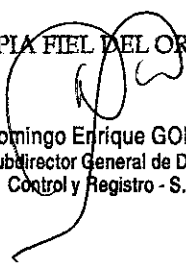
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo


Prof. Marcela SCILLETA
Secretaria Legislativa

REGISTRADO BAJO EL N° 989
USHUAIA, 25 AGO. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



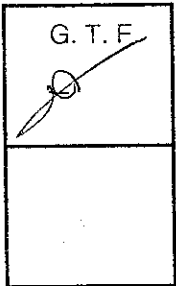
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 AGO. 2014

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **990**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1924/14



[Handwritten signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 4.2) del punto 4 del artículo 9º de la Ley provincial 440, Ley Impositiva, por el siguiente texto:

"4.2) Verificación de Procesos Productivos – Pesca de Altura:

- a) fijase una tasa retributiva de servicios para las empresas pesqueras encuadradas dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley nacional 19.640, por la verificación de los procesos productivos.

La base imponible para la determinación de la tasa será el valor FOB de salida, que figure en el permiso de embarque cumplido del producto exportado al territorio continental, aplicándose la alícuota del uno por ciento (1%) para las empresas con proyectos aprobados en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1139/88, modificado por los Decretos Nros. 1345/88 y 490/03, y del uno y medio por ciento (1,5%) para las empresas encuadradas dentro del régimen general establecido por la Ley nacional 19.640.

En caso de que las exportaciones tengan como destino otros países la tasa ascenderá a uno y medio por ciento (1,5%) y dos por ciento (2%), respectivamente."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Prof. Marcela SCILLETA
Secretaria Legislativa

REGISTRADO BAJO EL N° 990
USHUAIA, 25 AGO. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

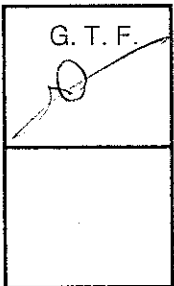


USHUAIA, 25 AGO. 2014

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **991**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1925/14



[Handwritten signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Exceptúese por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), correspondiente a la Parcela 14ª, Macizo 0001, Sección F, y de la Dirección Provincial de Energía (DPE), Usuario 503-016-000, Medidor Nº 1024964, ambos de la ciudad de Ushuaia ubicados en la avenida Perito Moreno Nº 2063, , pertenecientes a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex -Aurora".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Prof. Marcela SCILLETA
Secretaria Legislativa

REGISTRADO BAJO EL Nº 991
25 AGO. 2014
USHUAIA.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.